



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Las Piedras, 20 de enero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-MDLP

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de las Piedras, en **Sesión Ordinaria N° 001-2025- CMDLP-ALC**, realizada el 20 de enero de 2025, debatió la Opinión Legal N°022-2025-MDLP-PAPET, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2025"**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Así mismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al artículo 18° de la Ley N° 27037 "Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonia" en concordancia con los artículos 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, que reglamenta el beneficio dispuesto en el artículo 18° de la indicada Ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios los valores unitarios de la edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 01/04/2021, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, mediante Opinión Legal N° 022-2024-MDLP-PAPET emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, da opinión favorable del Proyecto de Ordenanza que establece la Deducción del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala, la tasa de Interés Moratorio y las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial correspondiente al periodo 2025;

Que mediante Informe N°002-2025-MDLP-GDE-SGRRT/MGCT, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Deducción del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala en el ejercicio 2025, la Tasa de Interés Moratorio aplicada al periodo 2025 y las Fechas de Vencimiento de Impuesto Predial para el ejercicio 2025;

Que, estando en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



UNANIMIDAD de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2025 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONIA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2025 Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2025"

ARTÍCULO 1.- DEDUCIR, el 10% sobre la base imponible de los Impuestos Predial y Alcabala administrados por la Municipalidad Distrital de las Piedras, durante el ejercicio fiscal 2025 en aplicación de la Ley 27037, "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia".

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de las Piedras, en 0.9% para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER, el monto mínimo por Impuesto Predial en 0.6% de la UIT vigente para el año 2025.

El Plazo para el pago del Impuesto Predial para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras es de la siguiente manera:

- Pago al contado :28 de febrero.
- Pago fraccionado
 - Primera cuota :28 de febrero.
 - Segunda cuota :30 de mayo.
 - Tercera cuota :29 de agosto.
 - Cuarta cuota :28 de noviembre.

En caso de ser declarado feriado alguno de estos días el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCÁRGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Fiscalización y la Oficina de tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a lo preceptuado en la presente Ordenanza.

CUARTA. - DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación según la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTA. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo
RMCE/ALC
GM/WSPP
OGACGD/IMAD
GAT

